

193
57

Intendencia Municipal
Rosario

ORDENANZA N° 3385

Rosario, 5 de mayo de 1983.

Visto

Lo dispuesto por el art. 301.3. del Código Municipal de Faltas (ordenanza N° 2783/81), y

Considerando:

Que la norma aludida faculta al Intendente Municipal para avocarse en cualquier momento del proceso al conocimiento y decisión de las causas.-

Que esta facultad del Intendente Municipal se ve dificultada en su ejercicio por el cúmulo de responsabilidades inherentes a su cargo, motivo por el cual la aplicación de la misma ha tenido escasa vigencia en la práctica.-

Que por tanto, se hace necesario modificar dicha disposición ampliando la delegación de facultades prevista en la misma a favor del Secretario de Gobierno.-

Por tanto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIÓN Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA:

ART. 1º.- Incorporase al art. 301.3. del Código Municipal de Faltas aprobado por ordenanza n° 2783/81, el siguiente párrafo: "También podrá avocarse en cualquier momento al conocimiento y decisión de las causas el Secretario de Gobierno, debiendo respetar en los procedimientos que arbitre los principios de este Código en cuanto a oportunidad de defensa y prueba".-

////

//// ART. 2º.- Comuníquese, insértese, publíquese y dese
a la Dirección General de Gobierno.-

MA.-


Dr. JOSE MARIA CRISTIA
SECRETARIO DE GOBIERNO




Cnel. VICTOR MIGUEL CABALLERAS
INTENDENTE MUNICIPAL